

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARIA DE MODIFICAC

Bogotá D.C. 16 de junio de 2019
SDM-SC- **119818**

Señor(a):

MARTHA JANETH RAMIREZ PULIDO

Carrera 79 H No. 56 A-13 Sur Apto 201

Bantio

Teléfono 3103497197

Correo: marjannis@hotmail.com imperioasesoriasjm@gmail.com

Ciudad

REF: RTA-SDM-156657/2019

Señor(a) MARTHA JANETH:

En atención al radicado de la referencia, le informo que existe un procedimiento especial y preferente de notificación de los comparendos electrónicos señalado en la Ley 769 de 2002 Código Nacional de Tránsito, artículo 137 Ley 769 de 2002, que contempla el envío de los comparendos electrónicos a la dirección registrada del último propietario del vehículo, en los casos en que la infracción es detectada por medios que permitan comprobar la identidad del vehículo o del conductor.

Entonces el (los) comparendo(s) Nro. (s). **1108100000000022776616** de fecha **01/08/2019**, al vehículo de placa **IX681**, fue remitido a la dirección que se encontraba reportada en el R.D.A. para la fecha de la imposición de los comparendos en mención y que corresponde a la **KR 79 H No. 56 A-13 SUR BOGOTÁ D.C.**

Abstract The purpose of this study was to determine the effect of a 12-week training program on the physical fitness of 10-year-old children. The study was conducted in a primary school in the city of Ankara, Turkey. The study group consisted of 20 children (10 boys and 10 girls) who were randomly selected from the school. The children were divided into two groups: a control group and an experimental group. The control group did not participate in any physical activity during the study period, while the experimental group participated in a 12-week training program. The training program consisted of aerobic, strength, and flexibility exercises. The physical fitness of the children was measured at the beginning and at the end of the study period. The results of the study showed that the experimental group had significantly higher levels of physical fitness than the control group at the end of the study period. The study suggests that a 12-week training program can improve the physical fitness of 10-year-old children.

☒ Características ☒ Propietario ☒ Casapais ☒ Otros ☐ Limitaciones ☒ Permisos escolares

Información propietaria

Identificación: J052466202 Documento: CÉDULA DE Porcentaje: 100.0 Tipo propietario: ☒ Em ☐ Par ☐ O
 Nombres/Razón social: RAMÍREZ PULIDO MARTHA JANNETH Sucursa:
 Departamentos: Bogotá D.C. Ciudad: BDGO7A Teléfono:
 Celular: Correo Electrónico: jon@hotmail.com
 Dirección: KR 79 H No. 56A - 13 SUR

Información tras pagar

Identificación	Documento	Nombres	Su cursal
----------------	-----------	---------	-----------

Con el propósito de surtir la notificación personal, el (los) comparendo(s) Nro. (s). **110010000000022776616** de fecha **01/08/2019**, fue devuelto por la causal **DIRECCION ERRADA(falta Apto)**, hecho que no es atribuible a la Administración.

[illegible]

...da de no ser posible la entrega a su destinatario, pese a haber sido remitido en término y en
...le garantizar el debido proceso. Derecho a la Defensa y Contradicción, se acudió al aviso,
...otro medio de notificación que la ley ha dispuesto, a través de su página web
...movilidadbogota.com de la Secretaría de Movilidad y además en un lugar visible de la Entidad,
...propósito de dar aviso a quienes fueron objeto de imposición de comparendos electrónicos y

PA01-PR01-MD01 V.2.0

No. 37 - 35

j49400

novidadbogota.gov.co

itea 195

100%

10

1

BOGOTÁ
MEJOR
POR TODOS



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE MOVILIDAD

que no recibieron en su domicilio dicha orden de comparecencia, para efectos de garantizar el debido proceso, el derecho a la defensa y contradicción, así:

COMPARENDO	NOTIFICACION
110010000000022776616	RESOLUCION AVISO 114 DEL 2019-01-29 Notificado 05/02/2019

Por lo anterior se conmina para que actualice su dirección ante el RUNT, esto de conformidad con lo establecido en el Parágrafo 3 artículo 8 de la Ley 1843 de 2017 *"Será responsabilidad de los propietarios de vehículos actualizar la dirección de notificaciones en el Registro Único Nacional de Tránsito - RUNT"*.

De la notificación dentro de LDS TRES DÍAS siguientes a la comisión de la infracción, le comunico que, el artículo 8 Ley 1843/2017 y el artículo 12 de la Resolución 718 del 22 de marzo de 2018, emitida por el Ministerio de Transporte en el que instauró que el tiempo de dicha validación deberá realizarse, a más tardar, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la ocurrencia de la infracción. En el caso concreto encontramos que la notificación personal se encuentra dentro del plazo establecido por la norma.

Cabe anotar que la norma no determina la exigencia que el envío deba hacerse por CDRRED CERTIFICADD.

Le informo que el Art 56 de la ley 1437 de 2011, prevé que la notificación por CORRED ELECTRÓNICO procede únicamente cuando el ciudadano expresamente ha aceptado, que las notificaciones le sean enviadas a su dirección electrónica por lo que al no encontrarse evidencia de tal situación esta Secretaría procedió a notificarlo mediante el aviso antes relacionado.

Le indico, que no se ha vulnerado el Derecho al DEBIDO PROCESO ADMINISTRATIVO, toda vez que se han seguido los actos y procedimientos establecidos en la ley y los reglamentos, no desconociendo de manera alguna las garantías reconocidas a los administrados, siendo las Notificaciones, inherentes al Principio de Publicidad que rige las actuaciones de la Administración y constituyen los mecanismos idóneos para dar a conocer a los intervinientes las decisiones de la Administración.

De esta manera y ante la solicitud de REVOCATORIA DIRECTA, únicamente procede contra los Actos Administrativos, los cuales podrán ser revocados siempre que se configure una de las causales señaladas en el artículo 93 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo; se observa que el procedimiento adelantado por parte de esta Entidad reviste de legalidad, y por ello el acto administrativo que lo (a) declaró contraventor(a) por la infracción de la que da cuenta la(s) orden(es) de comparendo(s) Nro.(s). 11001000000022776616, a la fecha no se encuentra dentro de las causales para aplicar la Revocación Directa.

Frente al tema de la PRESUNCIÓN DE INDCENCIA se encuentra reconocida en el artículo 29 inciso 4º de la Constitución Política, derecho que no se ha vulnerado de acuerdo al proceso administrativo, toda vez que se han seguido los actos y procedimientos establecidos en la ley y los reglamentos, no desconociendo de manera alguna las garantías reconocidas a los administrados siendo las notificaciones inherentes al principio de publicidad que rige las actuaciones de la administración y constituyen los mecanismos idóneos para dar a conocer a los intervinientes las decisiones de la administración.

Respecto a la NULIDAD propuesta en su escrito, le informo que no concierne a esta Secretaría, ya que de conformidad con las funciones de la Secretaría Distrital de Movilidad establecidas en el Decreto 672 de 2016, no somos competentes para conocer sobre este tipo de acciones, la cual debe ser presentada ante la Jurisdicción Contenciosa, pues nuestra competencia está dada a pronunciarse sobre la conducta contravencional.

Frente a su solicitud de CADUCIDAD del (de los) comparendo(s) Nro.(s) 11001000000022776616 de fecha 01/08/2019, de manera atenta nos permitimos hacer las siguientes precisiones:

PAD1-PRD1-MD01 V.2.0

SECRETARÍA DE MOVILIDAD



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE MOVILIDAD

Una vez verificado su escrito encontramos que el artículo 161 del C.N.T.T. modificado por el Artículo 11 de la Ley 1843 de 2017, establece que la acción o contravención de las normas de tránsito caducan al año (1 año), contados a partir de la ocurrencia de los hechos que dieron origen a ella y se *interrumpe con la celebración efectiva de la Audiencia*, se pudo establecer que el (los) comparendo(s) presentó(aron) su respectiva Audiencia, en la que fue notificada en Estrados. Quedando en firme y debidamente Ejecutoriadas las Resoluciones que la declararon Contraventor.

Nombre: MARTHA JANNETH RAMIREZ PULIDO

Año	No.	Cod.	Descripción	Inicio	Vencimiento
2019	213 180	2	AUDIENCIA PÚBLICA	02/13/2019	03/13/2019
2019	213 180	3	FALLO	03/13/2019	

Ahora bien, con respecto a su solicitud de REVOCATORIA DEL MANDAMIENTO DE PAGO, resulta relevante indicar que su petición fue trasladada por competencia, a la Dirección de Gestión de Cobro a través de oficio SDM-SC-119819, esto con el fin de que se dé respuesta en derecho, de acuerdo a lo preceptuado en la Ley 1755 de 2015.

Frente al tema de la RESPONSABILIDAD CONTRAVENCIONAL, le informa que el artículo 129 del Código Nacional de Tránsito Terrestre (Ley 769 de 2002) y el Parágrafo 3 artículo 8 de la Ley 1843 de 2017 ordenan que el (la) propietario(a) del vehículo mencionado, es el (la) responsable frente al procedimiento contravencional adelantado por esta Secretaría, y una vez recibido el (los) comparendo(s), era su obligación haberse presentado ante la Autoridad de Tránsito y en audiencia pública, determinar e individualizar al conductor responsable de la infracción para el día de los hechos.

Frente a su manifestación donde desea ser EXONERADO del comparendo controvertido, es necesario exponer que esa decisión es adoptada únicamente al interior de un proceso contravencional adelantado mediante audiencia pública, conforma al Artículo 138 del C.N.T.T. modificado por el Artículo 205 del Decreto 019 de 2012, el cual se debió de aperturar personalmente dentro de los once días hábiles siguientes a la notificación del comparendo.

En los anteriores términos damos respuesta a su petición.

"Bogotá, mejor para todos"


CLAUDIA PATRICIA BERRID VARGAS
Autoridad de Tránsito

Proyectó: Jhon J. Berrid A. - ABOGADO SUBDIRECCIÓN DE CONTRAVENCIONES

FA01-PR01-MQ01 V.2.0

AC 13 Np. 37 - 35
Tel: 3649400
www.movilidadbogota.gov.co
info: Línea 195

BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS



NOTIFICACIÓN POR AVISO N° 11808

(RESPUESTA A PETICION)

La Autoridad de Tránsito de Bogotá D.C, en virtud del Artículo 23 de la CN, en uso de sus



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE MOVILIDAD

Bogotá D.C. 18 de junio de 2019
SDM-SC-119819

Doctora
IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE
Directora de Gestión de Cobro
Secretaría Distrital de Movilidad
E. S. D.

Ref.: Remisión Radicado SDM-156857/2019

Respetada Directora:

De manera atenta y de conformidad con lo preceptuado en la Ley 1755 de 2015 artículo 21, remito el radicado de la referencia, toda vez que el (la) señor(a) **MARTHA JANETH RAMIREZ PULIDO**, solicita se revoque los mandamientos de pago y cobro con respecto a los comparendos Nros. **11001080000022776616**, esto por ser tema de su competencia.

"Bogotá Mejor Para Todos"


CLAUDIA PATRICIA BERRIO VARGAS
Autoridad de Tránsito

6 folios

Proyecto: Plan de Tránsito A - ABOGADO SUBDIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD

PA01-PR01-MDC1 V.2.0

AC 13 No. 37 - 35
Tel: 3649400
www.movilidadbogota.gov.co
info: Línea 195

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**